



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

20

MADRID NÚMERO 56

EDICTO

Doña María Ángeles Muñoz Rodríguez, secretaria del Juzgado de primera instancia e ins- trucción número 56 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el procedimiento ordinario número 298 de 2007, seguido en este Juzgado a instancias de “El Encinar del Alberche, Sociedad Anónima”, contra doña Natividad Gómez Gómez, sobre acción de resolución de contrato, se ha dictado sentencia, que copiada en su encabezamiento y fallo son como sigue:

Sentencia número 241

En Madrid, a 18 de noviembre de 2009.—La señora doña Ana Cristina Lledó Fernández, magistrada-juez de primera instancia del número 56 de Madrid, habiendo visto los pre- sentes autos de procedimiento ordinario número 228 de 2007, seguidos ante este Juzgado, entre partes: de una, como demandante, “El Encinar del Alberche, Sociedad Anónima”, re- presentada por la procuradora doña Reyes Virginia García de Palma, y de otra, como de- mandada, doña Natividad Gómez Gómez, sobre resolución de contrato.

Fallo

Que de desestimando la demanda interpuesta por la procuradora doña Reyes Virginia García de Palma, en nombre y representación de “El Encinar del Alberche, Sociedad Anónima”, frente a doña Natividad Gómez Gómez, debo absolver y absuelvo a la reseñada de- mandada de todos los pedimentos efectuados en su contra, y con expresa imposición de cos- tas a la referida parte actora.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrán por escrito ante este Juzgado en término de cinco días.

De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre, se indica la necesidad de constitución de depósito para recurrir.

El depósito será de 50 euros si tratara de recurso de apelación o de rescisión de senten- cia firme a instancias de rebelde.

El depósito será de 25 euros para interponer recursos contra resoluciones dictadas por la magistrada-juez o tribunal que pongan fin al proceso ni impidan su continuación. El mis- mo importe deberá consignar quien recurra las resoluciones dictadas por la secretaría judi- cial.

La consignación se realizará por ingreso de la cantidad en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” de este Juzgado. El número de cuenta de este Juzgado (16 dígitos) es 2653/0000/00/número de procedimiento con 4 dígitos/año (dos últimos dígitos). Se de- berá indicar en el campo “Concepto” que se trata de un recurso, seguido del código y tipo del recurso del que se trata. El depósito podrá realizarse por transferencia a la cuen- ta 0030/1031/50/0000000000, incluyendo en el campo “Beneficiario” Juzgado de primera instancia número 56 y en el campo “Observaciones” o “Conceptos” de la transferencia se consignarán los 16 dígitos en un solo bloque. Cualquier otro concepto se separará por un espacio.

Así por este mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación

Leída y publicada fue la anterior sentencia por la señora magistrada-juez que la suscri- be, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de la fecha.—Doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de doña Natividad Gómez Gómez, para que sirva de notificación a la referida demandada y para su publicación en el tablón de anuncios de esta Secretaría y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, ex- pido y firmo el presente en Madrid, a 12 de febrero de 2010.—La secretaria (firmado).

(02/2.718/10)